MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 183-GINRED1-2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1- GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y *BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S - NIT N° 901167911-0.*

Entre los suscritos, Capitán de Corbeta **MARIO FERNANDO GARNICA LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.389.480 expedida en Palmira (Valle), actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1,** dada su calidad de Coordinador Grupo Intendencia Regional No.1 según Resolución No. (0025-2019) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 de Enero de 2019 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No.4519 de fecha 27 de mayo del 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **GINRED1**, de un lado, y por el otro, ***BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.***, con NIT No. ***901167911-0,*** con representación legal del señor **CARLOS ANDRES NARVAEZ GONZALEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.065.634.367** expedida en Valledupar (Cesar),y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente modificación del Contrato de Obra No. 183–GINRED1-2020, modificación que se regirá por las normas legales vigentes, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos Reglamentarios, la cual será parte integral del mismo en especial por las siguientes clausulas y previas las siguientes consideraciones:

I. Que se celebró el Contrato de Obra No. 183–GINRED1-2020 el día dos (2) del mes de Julio del año dos mil veinte (2020) por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE.,** ($ **1.754.273.014,36**), con un plazo de ejecución hasta el día diez (10) de Noviembre de 2020 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN, INSTALACIONES COMPLEJO DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DE BUENAVENTURA MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"."**.

II. Que mediante Modificatorio No.001 de fecha 03 de julio de 2020, se efectuó modificación **LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Garantía Única.-:** así: El CONTRATISTA constituirá en favor de **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.1 NIT. 835.000.771-1** con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera GARANTÍA ÚNICA que ampare los riesgos de: **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado en calidad de pago anticipado, y con una vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20) % del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: por un valor equivalente al cinco por ciento (5)% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS**

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Calle 2 No. 1-03, Buenaventura
Teléfono (2) 2411203. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
contratosinred1@dimar.mil.co- www.dimar.mil.co
www.dimar.mil.co

BIENES: por un valor equivalente al veinte por ciento (20) % del valor total del contrato, con una vigencia de un (01) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción del objeto Contratado, **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir del acta de recibo a satisfacción del objeto Contratado.

III. Que mediante Modificación No. 002 de fecha 09 de Noviembre de 2020 se llevó a cabo adición en tiempo, modificando el plazo de ejecución hasta el día 30 de Noviembre del año 2020.

IV. Que mediante Modificación No. 003 de fecha 30 de Noviembre de 2020 se llevó a cabo adición en tiempo, modificando el plazo de ejecución hasta el día 25 de Diciembre del año 2020.

V. Que mediante Modificación No. 004 de fecha 23 de Diciembre de 2020 se llevó a cabo modificación del anexo técnico, consistentes en la reducción de cantidades para los ítems contractuales e inclusión de ítems no previstos surgidos dentro de la ejecución del contrato de Obra.

VI. Que mediante oficio de fecha 24 de Diciembre de 2020, el contratista ***BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S,*** realiza solicitud ampliación de tiempo de ejecución del contrato de obra No.183-GINRED1-2020, hasta el día 30 de Enero de 2021, con el fin de cumplir con todas las obligaciones pactadas dentro del contrato, justificado en los diferentes contratiempos que se han presentado dentro de la ejecución del contrato.

VII. Que mediante oficio INT-GINRED-215-2020 de fecha 24 de Diciembre de 2020, el Arquitecto especialista, Edinson Vanegas Riascos, Supervisor del contrato de Interventoría suscrito con la empresa ***CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION SAS***, - **CEYCO INGENIERIA**, brinda respuesta al comunicado con asunto: "solicitud de prórroga de tiempo para el plazo contractual", con el fin de Recomendar al señor Ordenador del gasto, efectuar ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de Enero de 2021, así mismo recomienda modificar la cláusula Décima tercera del contrato de Obra No.183-GINRED1-2020, a fin de cambiar la interventoría del contrato por una supervisión de la Entidad, toda vez que la misma no cuenta con los recursos para extender el contrato de Interventoría hasta la fecha solicitada por el contratista y que es necesario ampliar el plazo de ejecución para satisfacer las necesidades que presenta la Entidad.

VIII. Que mediante ponencia de fecha 24 de Diciembre de 2020, el Arquitecto especialista, Edinson Vanegas Riascos, Supervisor del contrato de Interventoría, expresa su aprobación para llevar a cabo la quinta Modificación al Contrato de obra No. 183-GINRED1-2020. solicitando ampliar el plazo de ejecución hasta el día **30 de Enero del 2021**, y modificación de la cláusula décima tercera del contrato. conforme a lo descrito en los numerales 2 y 3 de la citada ponencia, con los siguientes argumentos:

"(...) 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de mis funciones como supervisor del contrato de interventoría, me permito manifestar que conforme con el comunicado enviado por la empresa contratista BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍA S.A.S, del día 24 de diciembre de 2020, con asunto solicitud de prórroga de tiempo para el plazo contractual, y teniendo en cuenta las justificaciones reportadas en el documento que ajunta los cuales considero válidos, en relación los siguientes:

La entrega del permiso ambiental para dar inicio a los trabajos de sandblasting fue emitido por la entidad pública ambiental hasta el día 29 de octubre de 2020, impidiendo el inicio temprano de las actividades de sete frente de trabajo. Demoras en el suministro de materiales y equipos soportado por los proveedores a causa de la pandemia COVID – 19.

Los registros de lluvias presentados durante el mes de noviembre los cuales afectaron los tiempos de ejecución de acuerdo al cronograma de obra.

Los retrasos en el suministro e instalación de las defensas protectoras del muelle tipo Fender celular, las cuales deben ser modificadas en su longitud para dar cumplimiento de la necesidad de la entidad.

Necesidad de realizar corrección de la actividad de sandblasting y pintura de pilotes y riostras del muelle por afloramiento de óxido puntual en algunos elementos estructurales del muelle (pilotes y riostras).

3. OBJETO DEL REQUERIMIENTO:

En consideración a lo expuesto, solicitamos:

- *Modificar la cláusula décimo tercera: nombramiento de supervisor*
- *Modificar la cláusula tercera: plazo de ejecución, lugar de ejecución y forma de entrega.*

IX. La presente modificación se regirá por las normas legales vigentes, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos Reglamentarios y será parte integral del Contrato obra No. 183-GINRED1-2020, De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLÁUSULA TERCERA – Plazo de Ejecución, Lugar de Ejecución y Forma de Entrega (bienes):.- así:

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 de Enero de 2021**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Nombramiento De La Supervisión: Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la entidad estatal contratante, DIMAR nombra como supervisor del presente contrato a la señora **TN NOHORA JIMENEZ ABRIL, Jefe de Señalización Marítima del Pacifico**, Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y en especial a las funciones descritas en la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras" y en la Directiva Permanente 15 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan, documentos que pueden ser consultados en la página web de la Entidad.

CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 183-GINRED1-2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1- GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y *BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.- NIT N° 901167911-0.*

CLÁUSULA TERCERA: Se requiere que el CONTRATISTA Solicite un Certificado de Modificación de la Garantía Única expedida para el presente contrato, adicionando en TIEMPO el amparo requerido en la presente modificación efectuada.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al contrato queda perfeccionado con la firma del Coordinador de la Intendencia Regional No.1 y del Contratista.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato pactadas siguen vigentes y con todo su vigor.

Para constancia, se firma en Buenaventura, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del dos mil veinte (2020).

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No. 1

Capitán de Corbeta **MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 6.389.480 expedida en Palmira (Valle)

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES NARVAEZ GONZÁLEZ
Representante legal de ***BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.***
CC. No. 1.065.634.367 expedida en Valledupar (Cesar).

Elaboró: Abg. Haiber Fierro Oliveros
Asesor jurídico GINRED1

Revisó: S2. Albeiro Carmona Manjarres
Responsable Área Logística GINRED1